



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL

N° 081 -2017-INDECOPI/GEG

Lima, 06 de noviembre de 2017

### VISTO:

El Informe N° 031-2017/GAF-Sgf, elaborado por la Sub Gerencia de Finanzas y Contabilidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva N° 013-2013/DIR-COD-INDECOPI, la Sub Gerencia de Finanzas y Contabilidad valida la información remitida por el Área de Ejecución Coactiva respecto a saldos pendientes de pago y el cumplimiento de los requisitos establecidos para calificar una deuda como incobrable, así como verifica la provisión de cobranza dudosa y el tiempo transcurrido desde su exigibilidad, informando al Área de Ejecución Coactiva para el trámite de autorización de castigo de las deudas incobrables vía resolución;

Que, mediante el Informe de Visto, la Sub Gerencia de Finanzas y Contabilidad, de la revisión de la muestra seleccionada respecto de las liquidaciones de cobranza por derechos antidumping cuyos expedientes de ejecución coactiva se encuentran en estado "concluido", ha verificado el cumplimiento de los requisitos para calificarlas como deudas incobrables, por lo cual recomendó a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Área de Ejecución Coactiva iniciar las gestiones para el castigo contable de las deudas detalladas en el Anexo II del referido informe;

Que, conforme a lo establecido en el inciso e) del numeral 5.2 de la Directiva N° 013-2013/DIR-COD-INDECOPI "Directiva para la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables de Multas y Liquidaciones de Cobranza por Derechos Antidumping del Indecopi" aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 311-2013-INDECOPI/COD, corresponde al Presidente del Consejo Directivo del Indecopi o funcionario a quien este designe, la aprobación del castigo de las cuentas incobrables de multas y liquidaciones de cobranza por derechos antidumping del Indecopi; y,

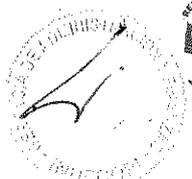
En uso de la facultad conferida mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 021-2014-INDECOPI/COD del 14 de febrero de 2014, que delega en el cargo del Gerente General la facultad para autorizar el castigo de las multas y liquidaciones de cobranza por derechos antidumping;

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: [consultas@indecopi.gob.pe](mailto:consultas@indecopi.gob.pe) / Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**SE RESUELVE:**



**Artículo Único.** - Disponer el castigo contable de las deudas incobrables por liquidaciones de cobranza por derechos antidumping, por el importe de **S/ 6 141 651,36 (seis millones ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno con 36/100 soles)**, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Javier Coronado Saleh**  
Gerente General

